

**OFICIO No. DGGCARETC/ 673 /2017**Ciudad de México, a **10 NOV 2017**

Bitácora número: 09/KP-0102/08/17

Asunto: Incorporación al PRECA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

RB SALUTE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Calzada de Tlalpan No. 2996,
Col. Ex. Hacienda Coapa,
Delegación Coyoacán, C.P. 04910, Ciudad de México.
Tel. 5723 97 00 ext. 9694.
Correo: penelope.gonzalez@rb.com

Penélope González Zenteno
Representante legal

En atención a la solicitud del trámite SEMARNAT-05-008 "Incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera" presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de bitácora 09/KP-0102/08/17 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la empresa RB SALUTE MÉXICO, S.A. DE C.V., solicitó la incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera (PRECA), por el mecanismo de valores de emisión, de la planta ubicada en Calzada de Tlalpan número 2996, colonia Ex. Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, con código postal 04910, Ciudad de México.

II.- Que esta autoridad mediante el oficio DGGCARETC/570/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, requirió a la empresa solicitante para que presentara información adicional en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su notificación.

III.- Que con fecha 20 de octubre de 2017 la empresa RB SALUTE MÉXICO, S.A. DE





OFICIO No. DGGCARETC/ 673 /2017

C.V, presentó información ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entregada a esta Dirección General el día 24 de octubre de 2017, mediante la cual pretende dar cumplimiento a lo requerido en el oficio DGGCARETC/570/2017.

IV.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para resolver la presente solicitud, con fundamento en los artículos 111 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Acuerdo por el que se establece el Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 2010.

V.- Que la C. Penélope González Zenteno acreditó la personalidad de representante legal de la empresa solicitante mediante escritura pública número 53,029 de fecha 16 de diciembre de 2015, emitida por el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 de la Ciudad de México.

VI.- Que esta Dirección General considera que la solicitud que realiza RB SALUTE MÉXICO, S.A. DE C.V. es procedente por el mecanismo de valores de emisión, para los contaminantes de partículas menores a 10 micrómetros (PM_{10}) y óxidos de nitrógeno (NO_x), al cumplir con el supuesto del apartado V numeral 4 inciso A, de usar gas natural y tener emisiones estimadas totales, de aproximadamente 0.51 toneladas anuales de PM_{10} y 1.2 toneladas anuales de NO_x , lo cual fue verificado a partir de la información presentada en su solicitud de "Incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera"; por lo que obtiene **1 día para el contaminante de Partículas menores a 10 micrómetros (PM_{10}) y 1 día para el contaminante Ozono (O_3).**

Por lo anterior, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

RESUELVE

PRIMERO.- Se hace constar que la empresa RB SALUTE MÉXICO, S.A. DE C.V. ha sido incorporada al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, para





OFICIO NO. DGGCARETC/ 673 /2017

la instalación ubicada en Calzada de Tlalpan número 2996, colonia Ex. Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, con código postal 04910, Ciudad de México, de conformidad con la fundamentación y motivación presentada en los Considerandos de este Resolutivo.

SEGUNDO.- La empresa RB SALUTE MÉXICO, S.A. DE C.V. podrá continuar **laborando un día (24 horas) a partir de que se declare la Fase I de la contingencia ambiental por ozono (O₃) ó por Partículas menores a 10 micrómetros (PM₁₀)**, de acuerdo al considerando VI.

TERCERO.- La autorización señalada en el resolutivo SEGUNDO no exime a la empresa RB SALUTE MÉXICO, S.A. DE C.V. del cumplimiento de cualquier otra legislación que le sea aplicable.

CUARTO.- La permanencia de la empresa RB SALUTE MÉXICO, S.A. DE C.V. en el Programa será indefinida, en tanto no cambien las condiciones en las que fue incorporada: como equipos, maquinaria, condiciones de operación, el tipo de combustible o el domicilio de la empresa. Asimismo, esta Secretaría podrá dar por terminada su incorporación:

- Cuando rebase los valores de emisión establecidos en el apartado V numeral 1 del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- Cuando se esté en alguno de los casos establecidos en el apartado VI, numeral 2, inciso b del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- Por requerimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

QUINTO.- Conforme al apartado VI numeral 2 inciso a del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, esta Dirección General dará seguimiento a los logros en las reducciones de las emisiones generadas por la empresa, a través de la revisión y acreditación de la información presentada en la Cédula de Operación Anual. Esta Secretaría podrá solicitar a la empresa la información que requiera para resolver sobre su permanencia en el Programa o apoyarse con información de la actuación de otras autoridades, en particular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.



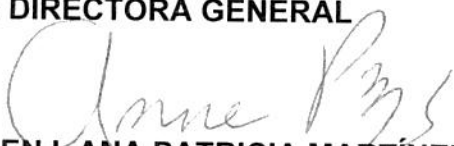
[Firma manuscrita]



SEXTO.- Se hace saber a la empresa RB SALUTE MÉXICO, S.A. DE C.V que si realiza otras acciones que se encuentren establecidas en el Acuerdo por el que se establece el Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera, en cualquier momento podrá solicitar que sean valoradas, con el fin de obtener un número mayor de días en los que podrá seguir laborando cuando se declare la fase I del Programa de contingencias ambientales atmosféricas para el contaminante partículas (PM₁₀).

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de la empresa RB SALUTE MÉXICO, S.A. DE C.V., por alguno de los medios previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**


M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p.

Q.F.B. Martha García-riivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna- Coordinador de Asesores de la SGPA. Presente.

Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado Federal de la PROFEPA en Zona Metropolitana del Valle de México, rgomezcp@profepa.gob.mx

Ing. José-Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC, Ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

Archivo de la Dirección de Calidad del Aire

REF: 09/KP-0102/08/17

DLV/HLF/VER

